



En relación con la Resolución de 25 de enero de 2022 (BOE de 3 de febrero de 2022) por la que se publica la sanción por infracción muy grave impuesta a D. Fulgencio Tomás Olivo Sánchez, se hace constar que:

Habiendo transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, sin que se haya interpuesto, la sanción por infracción muy grave impuesta a D. Fulgencio Tomás Olivo Sánchez, mediante Resolución del Consejo de la CNMV de fecha 25 de marzo de 2021, es firme a todos los efectos.

En consecuencia, se procede a modificar la publicación de dicha sanción en lo que a la firmeza de la Resolución se refiere.

Madrid, 5 de abril de 2022.- El Director General Adjunto del Servicio Jurídico, P.D. de firma (Resolución de 10 de septiembre de 2021), la Subdirectora de la Unidad del Servicio Contencioso y del Régimen Sancionador, María del Carmen Hidalgo Pérez.-

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

- 1771** *Resolución de 25 de enero de 2022, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la sanción por infracción muy grave impuesta a don Fulgencio Tomás Olivo Sánchez.*

Siendo firme en vía administrativa la sanción impuesta a don Fulgencio Tomás Olivo Sánchez por la comisión de una infracción muy grave el artículo 282.5 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 231.1.a) del mismo texto legal y el artículo 12.1.a) del Reglamento (UE) n.º 596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 313 quater del texto refundido citado, la sanción impuesta mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 25 de marzo de 2021 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente acuerdo:

Imponer a don Fulgencio Tomás Olivo Sánchez, por la comisión de una infracción muy grave de las tipificadas en el artículo 282.5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 231.1.a) del mismo texto legal y el artículo 12.1.a) del Reglamento (UE) n.º 596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, por la realización de una práctica de manipulación de mercado sobre acciones de General de Galerías Comerciales Socimi, SA, en las sesiones del 15 y 16 de noviembre de 2017 multa por importe de 15.000 euros (quince mil euros).

La resolución que impone la sanción citada únicamente es firme en vía administrativa, siendo susceptible de revisión jurisdiccional por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 25 de enero de 2022.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.